

CONTRATO No. 221 DE 2023

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

CONTRATISTA: KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONTENIDOS DIGITALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y ROVIDENCIA – INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

PLAZO: CUATRO (04) DIAS CALENDARIO

VALOR: TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** y por la otra parte **KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992.617 de San Andrés, Isla, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP, es una institución de carácter oficial con cuarenta y tres años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios en convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. **2.** Que la inclusión de materiales didácticos en el contexto educativo proporciona en el proceso de enseñanza-aprendizaje componentes como innovación, motivación, estructuración de la realidad, entre otros. Todos los alumnos aprenden de distintas maneras, unos aprenden mejor a través de la observación y el análisis de las cosas, otros necesitan realizar actividades o practicar para comprender, a unos se les facilita entender conceptos abstractos mientras que otros necesitan tocar y sentir los conceptos para comprenderlos. **3.** Que la importancia de la didáctica en los procesos de enseñanza y aprendizaje es fundamental debido a que permite la innovación educativa. Dentro de sus múltiples objetivos, persigue la innovación de la docencia y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. La educación es un sistema en constante renovación y cambio; de manera tradicional, su modelo de enseñanza consistía en un profesor impartiendo clases magistrales sin preocuparse de las distintas perspectivas ni necesidades del alumnado. En la actualidad, la importancia de las técnicas didácticas coloca el foco en el aprendizaje significativo y la motivación. **4.** Que la Ley 1150 de

2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos establecidos por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.; **5.** Que la presente contratación se surtió mediante el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas; **6.** Que el INFOTEP a través del área de Coordinación Académica se proyectaron los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratación que permita incluir en sus procesos educativos a través de material didáctico y tecnológico con el fin de no ser una razón de impedimento educativo para sus estudiantes, y esto se hará plasmando el conocimiento con el uso de las plataformas y la nueva tecnología digital, en donde se facilita para los estudiantes la aprehensión y conocimiento de los temas y la expresión de ideas en una forma en donde el material audiovisual garantiza un aprendizaje alternativo de calidad. **7.** Que, dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibieron dos propuestas a nombre de: **KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992.617 de San Andrés, Isla y **BONGA BUSTAMANTE S.A.S** con Nit 800.1810.439 como quedó evidenciado en el acta de cierre del proceso que fue generada a través de la Plataforma del SECOP II y publicada en el mismo portal. **7)** Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivos se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitada la propuesta de **KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ**. **8)** Que mediante Resolución No. 227 del 26 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato al proponente **KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992.617 expedida en San Andrés, Isla. **9)** Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS GENERALES.** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** “CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONTENIDOS DIGITALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN”. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que se detallan a continuación: **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACION DEL MATERIAL**

ITEM	ASIGNATURA	PROGRAMA	OBJETIVO POR ASIGNATURA	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pedagogía Infantil I	Técnico Profesional en Atención Integral a Primera Infancia	Desarrollar las actividades de Realización, Preproducción, Producción y Postproducción de ocho (8) videoclips animados del curso virtual Cátedra de Contabilidad 1, con una duración de dos (2) minutos cada uno,	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección, organización y clasificación del material o temas a tratar en cada uno de los videoclips. • Creación de Libretos. • Creación de identidad gráfica para producción audiovisual. • Ilustración de 	Unidad	8
2	Pedagogía Infantil II					
3	Convivencia Educativa					
4	Estimulación del desarrollo					

		de acuerdo al contenido anexado en “formato contenido”.	personajes. • Grabación de Voces en Off. • Animación de Personajes. • Postproducción de videoclips animados		
5	Orientación a los métodos de estudio	Diseñar ocho (8) Infografías del curso virtual contabilidad 1, para ser utilizado en la plataforma Q10 de la institución y de acuerdo a los temas entregados por parte de la Institución.	• Recolección, organización y clasificación del material o temas a tratar en cada uno de los videoclips. • Diseño de piezas gráficas (Infografías)	Unidad	8
6	Salud y cuidado del infante				
7	Educación inclusiva				
8	Electiva Profesional I (Taller de artes manuales)	Entrega de videoclips animados	Entregar ocho (8) videoclips animados de dos (2) minutos de duración en formato Extensión: .mp4. Resolución: 1920x1080i. Códec: H264. Frame Rate: 29.97fps. Aspecto: 16:9. Canales de Audio: 1 Canal estéreo – C1 Full Mezcla.	Unidad	8
9	Electiva Profesional I (Técnica para la enseñanza de matemáticas)				
10	Electiva Profesional II (Trastornos del aprendizaje)	Entrega de Infografías	Entregar ocho (8) infografías en formato jpg o png.	Unidad	8

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 1) Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 3) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 5) Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 6) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 7) Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 8) Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 9) Cumplir a cabalidad cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 10) Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 11) Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación,

profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **12)** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. Presentar informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. **13)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Presentar un plan de trabajo con un cronograma de actividades en donde se especifique las fechas de entrega, revisión, ajustes y entrega final de lo descrito cuadro de características técnicas y de lo establecido en el objeto del contrato y su alcance. **2.** Entregar los productos ofrecidos en su propuesta de primera calidad y conforme las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. **3.** Planear y Grabar los ochenta (80) videoclips de las asignaturas descritas en el alcance del objeto. **4.** Diseñar ochenta (80) infografías de las asignaturas descritas en el alcance del objeto. **9.** Entregar el material en Memoria Usb. Infografías Gráficas: Extensión .jpg, .png o .pdf. Videoclips: Extensión .mp4, Códec: H264, FrameRate: 29,97 fps, Muestreo Audio: ACC 48Khz - 16Bits, Resolución: 1920X1080, Relación Aspecto: 16:9, Canales Audio: 1 Canales estéreo - C1 Full Mezcla. **5.** Planear, diseñar y crear un personaje animado según lineamientos del INFOTEP, para los materiales didácticos ochenta (80) videos de cada uno de las asignaturas descritas en el alcance del objeto contractual. **6.** Participar en el desarrollo, corrección, ajustes técnicos y de edición de los ochenta (80) materiales didácticos de cada uno de las asignaturas descritas en el alcance del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INFOTEP: En desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna al contratista para desarrollar el objeto del contrato. **2.** Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. **3.** Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión y disponibilidad de PAC. **4.** Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato. **5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. De acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a INFOTEP. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/cte** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 39423 del 27 de noviembre de 2023. POSICION CATÁLOGO DE GASTOS:** C-2202-0700-6-0-2202023-02 Adquisición de bienes y servicios **FUENTE:** Nación. **VALOR:** \$320.000.000,00. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 40% del valor total del contrato por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000.00) MCTE**, en calidad de pago anticipado una vez legalizado el contrato que para el efecto se suscribirá, contra entrega del plan de trabajo y un Segundo y último pago, equivalente al 60% del valor total del contrato por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$192.000.00.00) MCTE**, una vez recibidos los productos especificados en este documento y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía

y vigencia: **A)** Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B)** Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios y prestaciones sociales. **C)** Devolución del pago anticipado: Equivalente al 100% del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Vicerrector Académico o por quien designe el Rector a través de acto administrativo, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; además tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, el INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que el INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria

de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 39423 del 27 de noviembre de 2023. POSICION CATÁLOGO DE GASTOS:** C-2202-0700-6-0-2202023-02 Adquisición de bienes y servicios. **FUENTE:** Nación. **VALOR:** 320.000.000,00. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos **1.** Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso. **2.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** Copia del certificado de Matrícula Mercantil de persona natural **4.** Certificado de Antecedentes disciplinarios. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia **7.** Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión. **8).** Certificación expedida por revisor fiscal. **9)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación, elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término

de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

EL INFOTEP



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA CONTRATISTA



KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ
C.C 40.992.617 de San Andrés, Isla

LA SUPERVISORA



JAMINA HENRY TALAIGUA
Vicerrectora Académica
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: *Natasia Mow P./Abogada Contratista*
Revisó: *Andrés Avelino Meza V/Vicerrector Administrativo y Financiero*
Aprobó: *Charles Gallardo H./Rector*